

mencionadas". -

Comuníquese, insertarse en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Fdo. - Jorge B. Boero - Víctor J. Guillot.

17038 I/922 Buenos Aires, noviembre 27 de 1922.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Probar el plan de estudios para las escuelas complementarias, que propone la Inspección General de Escuelas Nocturnas.

Comuníquese por copias de actas, publíquese en el Monitor de la Educación Común y libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Fdo. - J. B. Boero - Víctor J. Guillot. -
"Señor Presidente:

Elevo a la consideración de la Superioridad, sintéticamente expresados, los propósitos, finalidades y plan de estudios de las escuelas complementarias. -

Al confeccionarlos, no se ha tenido en cuenta más que el fruto de la experiencia personal y la obser-

"vacación de nuestro ambiente social y económico, cuyas deficiencias, necesidades, la escuela complementaria está llamada a subsanar. -

Propósito General.

La escuela complementaria, escuela de una democracia, abre sus puertas para recibir, sin distinción de clases, a todo aquel que necesite o quiera aprovechar de sus beneficios con fines culturales o utilitarios, promoviendo, con ello, el bienestar general. - (Preamble y artículo 14 de la Constitución Nacional). -

Propósitos especiales:

1°. Dar a la enorme cantidad de alumnos, que, cumplido el minimum de instrucción que señala la ley, se retiran prematuramente de la escuela primaria o secundaria, para cooperar al sostenimiento de sus hogares, los elementos de cultura y perfeccionamiento de sus hogares, los elementos de cultura y perfeccionamiento técnico necesarios para vencer los obstáculos con más facilidad y elevarse por su propia energía e inteligencia (= Finalidad del artículo 15 de la Ley 1420). -

2°. Facilitar a la masa adulta los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus aptitudes

técnicas para el trabajo, aumentando su propio valimiento, representando así el complemento de la cultura general que le dio la escuela primaria. (Art 12 de la Ley 1420)

3º.- Ampliar, perfeccionar y completar los conocimientos y aptitudes de los egresados de colegios de enseñanza secundaria y normal, para facilitar en unos el progreso ocasional en la orientación elegida, y en otros mayor eficacia en sus servicios a la educación pública. (Art 17.- Art 57 de la Ley 1420).

4º.- Complementar los preceptuados en el artículo 6º de la Ley 1420, dando a las niñas la formación de labores y economía doméstica que las necesidades de sus propios hogares reclaman, y son indispensables al bienestar del mismo, con lo que lleva una finalidad económica y moral.

5º.- Incutir en la mejor principios fundamentales de higiene, con el fin de disminuir la morbilidad infantil y propender al mejoramiento de la raza.

6º.- La enseñanza de los ramos

de cultura estética, contribuya a despertar en el pueblo el gusto artístico, eleve el espíritu hacia el sentimiento de lo bello y su aplicación en el hogar, hace agradable el ambiente, cimentando la moral y la virtud. -

7º. Llenar los propósitos del inciso 18 del Artículo 57 de la Ley 1420 creando salas de lectura recreativa e instructiva, salas de conversación y bibliotecas populares, con objeto de vincular al pueblo a la escuela y ejercitar en la acción social de ésta.

Finalidad -

Contribuir al mejoramiento intelectual, moral, social, higiénico y económico del pueblo, complementando en las masas, por medio de la influencia de la escuela, la educación y la destreza intelectual y técnica. -

Plan general. -

Para llenar los propósitos enunciados y la finalidad que se persigue, se dictarán en dichas escuelas, ramos de cultura general, estética, y de finalidad técnica. -

Ramos de cultura general y estética.

Matemáticas.

Edadonia Nacional. redacción y recitación. -

Historia argentina (todas sus fases).
 Geografía económica argentina.
 Música: teoría, solfeo, canto. —
 Dibujo de ilustraciones (didáctico).
 Dibujo aplicado y artes decorativas. —

Ortografía (corrección del lenguaje). —
 Es obvio señalar que en los ramos de finalidad práctica se tendrá muy en cuenta su función estética. —

Estos cursos están destinados a aquellos que buscan extender su cultura y a los egresados de los colegios nacionales y escuelas normales que necesitan perfeccionarse en ramos fundamentales, para continuar sus estudios o para hacer más eficaz su enseñanza. —

Estos últimos se dictarán en escuelas especiales, en las que, bajo la dirección de profesores hábiles de indiscutida capacidad, recibirán también los maestros de las escuelas complementarias las direcciones pertinentes al mejor éxito de su labor (Ley 17 y 20 art. 57 de la Ley 1420).

Ramos de finalidad técnica. —
 Aritmética comercial. —
 Idioma Nacional y correspondencia.

«cia comercial. -

Escritura de libros y caligrafía. -

Dactilografía. -

Esquigrafía. -

Idiomas. -

Dibujos industriales (según la industria habitual del alumno). -

Electrotécnica (incluso radio-telefo-
nia y telegrafía). -

Telegrafía. -

Técnica Industrial. -

Música. -

Corte y confección. -

Labores en general (incluso tejidos na-
cionales). -

Dibujos aplicados a artes des-
cortivas. -

Higiene general, piscicultura
y primeros auxilios. -

Economía doméstica. -

Ortografía (corrección del lenguaje).

Los ramos se agruparán de ac-
uerdo a las necesidades y apti-
tudes de cada perfeccionamiento
busca el alumno. Estas grupa-
ciones de materias no implican
la enseñanza de un oficio determi-
nado, sino demuestran la con-
cordancia de las distintas apti-
tudes y conocimientos que es neces-
sario perfeccionar en el alum-
no, de acuerdo con su ocupación.

o industria habitual.

La adquisición de los conocimientos de cada "grupo" significa poseer la "aptitud" de desempeñarse, por ejemplo, como dactilógrafo comercial, o pinista o tener "aptitud" en las distintas especializaciones prácticas enseñadas en la escuela. Se usan los nombres indicados (dactilógrafos) por ser universalmente aceptados. Al terminar cada curso, se otorgará, por la dirección de la escuela, previa las pruebas necesarias, un certificado de asistencia.

Al terminar un grupo, y demostrado el aprovechamiento, se otorgará por la Inspección Técnica un certificado de "aptitud" de la especialidad o especialidades prácticas a que se haya dedicado el alumno.

Para obtener certificados de aptitud como dactilógrafo comercial se requiere, cursar:
 Escritura comercial.
 Comercio de libros y caligrafía.
 Redacción comercial.
 Taquigrafía.

Dactilografía -
 Idioma extranjero -
 Para Oficinistas -
 Idioma extranjero -
 Redacción -
 Taquigrafía -
 Dactilografía -
 Para Electrotécnica -
 Redacción -
 Británica
 Dibujo industrial.
 Electrotécnica -
 Para química:
 Redacción -
 Británica -
 Química industrial -
 Para puericultura -
 Idioma Nacional -
 Higiene -
 Puericultura -
 Primeros auxilios -
 Para telegrafía -
 Idioma Nacional -
 Idioma Extranjero.
 Telegrafía -
 Para labores.
 Idioma Nacional -
 Labores -
 Para corte y confección -
 Idioma Nacional -
 Británica
 Corte y confección -

Para Economía Doméstica.
Economía nacional.

Higiene.

Economía doméstica.

Programas.

Los programas en vigencia, de las distintas asignaturas, han sido preparados con la colaboración de distinguidos profesionales en ejercicio, y su aplicación está sujeta a las modificaciones que surse de la experiencia de los docentes, de los directores y de los encargados de vigilar su observancia y resultados.

La concurrencia de las opiniones críticas indicadas, nos dará el justo valor de este instrumento de la acción complementaria.

Inspección General, septbre 27 de 1922.
Fdo. - Salvador J. H. Loise.

20.287

P/922

Buenos Aires, diciembre 4/1922.

Reiterare a los C. C. E. E. de la Capital, la resolución adoptada con fecha 1.º de octubre de 1920 que dice en su artículo 2.º:

"Hacer saber a los C. C. E. E. de la Capital